
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO NUMERO 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

La Secretaría y el Estado de Tlaxcala convienen en tomar como base el año de 1979, sustitivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los Impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan y continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales quedarán

en suspenso a partir del Recaudación estimada

1o. de enero de 1980 en 1979

Impuesto sobre el Comercio y la

Industria.- Se suspende parcial-

mente..... \$ 10.540.000

Impuesto sobre Producción y com-

praventa de Bebidas Alcohólicas.

Se suspende parcialmente..... 529,000

Impuesto sobre Diversiones, Espec-

táculos Públicos y Juegos Permiti-

dos.- Se suspende parcialmente.... 2.738,000

Impuesto sobre Ejercicio de Profe-

siones y Actividades Lucrativas.-

Se suspende parcialmente.....	441,000
Impuesto Adicional para la Cons- trucción de Caminos y Carreteras.-	
Se suspende parcialmente.....	1.071,000
Impuesto Adicional para la Asis- tencia Social y Construcción de Escuelas.- Se suspende parcialmente	1.214,000
TOTAL.....	\$ 17.209,000

Impuestos Municipales que quedarán

en suspenso a partir del 1o. de

enero de 1980.

Cantinas, Pulquerías, Piqueras y

establecimientos donde expendrán

bebidas embriagantes.- Se suspende

totalmente..... \$ 1.625,000

Diversiones y Espectáculos Públi-

cos.- Se suspende parcialmente. 630,000

Remates no judiciales, rifas y lo-

terías.- Se suspende parcialmente. 245,000

Anuncios y Propaganda Comercial.-

Se suspende parcialmente.....	101,000
Adicional para Construcción de Es-	
cuelas.- Se suspende parcialmente..	158,000
TOTAL.....	\$ 2.668,000

La Federación y el Estado convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que percibe el Estado, correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso.

Gastos de Administración que percibe	
el Estado de 1979 por los impuestos	
federal que administra.....	\$ 7.256,000
TOTAL.....	\$ 27.133.000

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que se encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Emilio Sánchez Piedras.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Samuel Quiroz de la Vega.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, Mariano González Zarur.- Rúbrica.